

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Que suscriben en Madrid a once de abril de 2012

De una parte, el Sr. **Rector Mtro. Javier Sánchez Carlos, de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez**, creada por Decreto No. 346-73, expedido por la Quincuagésima Honorable Legislatura Constitucional del Estado de Chihuahua y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día diez de octubre de mil novecientos setenta y tres, con sede en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, en su nombre y representación y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 19 de la Ley Orgánica de la citada Universidad, acreditando su personalidad con la Escritura Pública No. 7,556 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No. 14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia En Ciudad Juárez, Chihuahua, México, en adelante **LA UNIVERSIDAD**.

Y de otra parte,

LA FUNDACIÓN JUAN DE OÑATE, con NIF nº G83241836, entidad sin ánimo de lucro, constituida con arreglo al Derecho español mediante escritura otorgada el 12 de febrero de 2002 ante el Notario de Madrid D. Luís Sanz Roderó, sometida al Protectorado de Fundaciones del Ministerio Español de Cultura, en cuyo registro figura con el número 477; con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello número 99; representada por **D. Juan Bautista Beitia Gorriarán**, en su calidad de Secretario y conforme a los poderes que le fueron otorgados en la reunión celebrada por el Patronato de la Fundación el día 15 de octubre de 2010, acreditándolo con la Escritura de Elevación a Público de Acuerdos (Reelección de Cargo y Poder) No. 631 (seiscientos treinta y uno) de fecha siete de marzo de dos mil once, otorgada ante D. Manuel Hurlé González, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, en adelante **LA FUNDACIÓN**.

Las Partes

DECLARAN

Que **LA UNIVERSIDAD** desea fomentar sus relaciones con las Universidades españolas y a través de España, con la Unión Europea para explorar fórmulas de colaboración en las diversas materias de educación, investigación e intercambio de estudiantes, así como en todo aquello que sean materias de su competencia.

Que **LA UNIVERSIDAD** pretende, con este fin, mantener una relación fluida con aquellas Universidades españolas que fueran de interés para el cumplimiento de estos objetivos, así como con Instituciones y Organismos académicos, tanto de España como de la Unión Europea. Desea, para ello, disponer de una estructura permanente concertada de apoyo en España, que le facilite el diálogo y el contacto con dichas Instituciones y Organismos españoles y otros europeos.

Que **LA UNIVERSIDAD** entiende que, para facilitar esta labor de representación, diálogo e interlocución necesita del apoyo que **LA FUNDACIÓN** Juan de Oñate le puede prestar en España.

Que **LA FUNDACIÓN** tiene por objeto el fomento de las relaciones entre México y España, en particular, y entre México y la Unión Europea, a través de España, en general, para contribuir a un mejor conocimiento de las realidades recíprocas, así como para promover el acercamiento cultural y el fomento de intercambios, entre otros, en los ámbitos de la economía, la empresa, la cultura y la educación para el cumplimiento de dichos fines, **LA FUNDACIÓN** ha previsto en sus Estatutos valerse, como uno de los instrumentos operativos, de la firma de "Convenios de Concertación", con Universidades e Instituciones académicas de los Estados Unidos de México.

LA FUNDACIÓN no pretende, en modo alguno, ostentar la representación de **LA UNIVERSIDAD**, sino que se limita a ofrecer en Madrid una plataforma de actuación y de coordinación de las actividades que en España decidiera realizar **LA UNIVERSIDAD**.

LA FUNDACIÓN tiene una probada experiencia en la ejecución de acuerdos de esta naturaleza con Estados e Instituciones de México.

LA FUNDACIÓN dispone de una sede en Madrid, de un Patronato y de recursos humanos aptos para facilitar la interlocución de **LA UNIVERSIDAD** con las Instituciones académicas y Organismos españoles y europeos que pudieran ser de su interés.

Por lo anteriormente expuesto, las Partes, reconociéndose la capacidad legal necesaria, otorgan el presente Convenio de Concertación, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio de Concertación la cooperación entre las Partes para facilitar el estrechamiento de las relaciones de **LA UNIVERSIDAD** con España y, en concreto, con aquellas Universidades e Instituciones académicas de ámbito nacional y con las que **LA UNIVERSIDAD** deseara fomentar un marco específico de cooperación bilateral.

SEGUNDA: EL METODO

En virtud del presente Convenio de Colaboración, **LA UNIVERSIDAD**

- a. Podrá contar en Madrid con los servicios y el apoyo de **LA FUNDACIÓN** para organizar en España los encuentros y reuniones que **LA UNIVERSIDAD** decidiera organizar.
- b. Podrá recabar de **LA FUNDACIÓN** su Colaboración para elaborar un plan de actuación tendente a facilitar las relaciones entre **LA UNIVERSIDAD** e instituciones académicas españolas y de la Unión Europea.
- c.

TERCERA: LOS SERVICIOS

LA UNIVERSIDAD, en virtud de este Convenio, podrá apoyar sus gestiones en el equipo humano de **LA FUNDACIÓN** para:

- 1) Organizar la agenda de contactos institucionales entre **LA UNIVERSIDAD** y sus homólogas españolas.
- 2) Organizar la agenda de contactos institucionales entre **LA UNIVERSIDAD** e Instituciones educativas de la Unión Europea.
- 3) Organizar agendas para misiones y delegaciones educativas que **LA UNIVERSIDAD** desee enviar a España.
- 4) Obtener información específica sobre España, procediendo **LA FUNDACIÓN** a dar respuesta a las solicitudes de información que sobre España emanarán de **LA UNIVERSIDAD**.
- 5) Recibir ayuda para la promoción de la cooperación entre **LA UNIVERSIDAD** y sus homólogas españolas para el desarrollo de proyectos de colaboración académicos.

CUARTA: INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

LA FUNDACIÓN Y LA UNIVERSIDAD estudiarán conjuntamente con otras Instituciones, y especialmente con la Fundación Carlos de Amberes, la posibilidad de crear una “**Bolsa de Prácticas de Empresa**” para estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- a) Designar a un interlocutor que ejerza como Coordinador con **LA FUNDACIÓN** y que supervise el desarrollo de las visitas y, en su caso, de los programas y acciones que decida **LA UNIVERSIDAD** organizar;
- b) Prestar su apoyo logístico cuando fuera necesario.
- c) Reunir información sobre los procedimientos y becas que existen en México para el intercambio de estudiantes y las prácticas de formación en empresa.

LA FUNDACIÓN se compromete por su parte a:

- a) Poner a la disposición de **LA UNIVERSIDAD** su mejor saber hacer como plataforma de actuación en España, organizando, a petición de **LA UNIVERSIDAD**, los contactos, encuentros y entrevistas con entidades académicas españolas que **LA UNIVERSIDAD** le solicitarán;
- b) Proponer actividades y contactos, que desde la perspectiva de **LA FUNDACIÓN** pudieran ser de interés de **LA UNIVERSIDAD** para el cumplimiento de los objetivos educativos;
- c) Asesorar a **LA UNIVERSIDAD** sobre aquellas materias que fueran de su interés en el marco de la aplicación del presente Convenio de Colaboración;
- d) Poner a la disposición de **LA UNIVERSIDAD**, en condiciones de precios de preferencia, las instalaciones de **LA FUNDACIÓN** Carlos de Amberes en Madrid, en cuyo edificio tiene su sede **LA FUNDACIÓN**. Estas instalaciones consisten en un auditorio con capacidad para 158 personas, equipado con cabina de traducción simultánea, camerino, y sistema de megafonía; sala de usos múltiples con capacidad para 60 personas; salas de exposiciones temporales, distribuidas en la Capilla de San Andrés (138 m² - 25 m. Lineales) en el centro y dos salas laterales (180 m² y 40 m. Lineales); patio descubierto (284 m²) y área de cocina-restaurante equipada. Todo ello situado en el barrio de Salamanca de Madrid, dentro del denominado “eje cultural de la Castellana/Serrano”,

compuesto por entidades de tanto prestigio como el Museo del Prado, LA FUNDACIÓN Thyssen, LA FUNDACIÓN Juan March y la propia Fundación Carlos de Amberes.

SEXTA: CONDICIONES ECONOMICAS

El apoyo logístico y la cooperación que **LA FUNDACIÓN** ofrece a **LA UNIVERSIDAD** por este Convenio no tendrá contrapartida económica y se prestan los servicios a título benéfico. Correrán por parte de **LA UNIVERSIDAD** los gastos de desplazamiento de sus representantes y las actividades que, en su caso, **LA UNIVERSIDAD** decidiera organizar en España, así como, las becas que **LA UNIVERSIDAD** decida otorgar en España.

SÉPTIMA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACION

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día de su firma y estará vigente por un periodo de tres años.

Al término de dicho plazo, el presente Convenio de Colaboración podrá ser renovado de común acuerdo entre las Partes.

OCTAVA: CONTROVERSIAS

Las Partes aceptan resolver entre ellas y de común acuerdo cualquier duda o controversia que surja sobre la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio de Concertación. Caso de que las Partes no pudieran alcanzar un acuerdo común, someterán la controversia al dictamen de equidad de quien en cada momento fuera Presidente de la Asociación Española de Fundaciones, cuya opinión las Partes se comprometen a acatar.

Y para que así conste, firman el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en la fecha y lugar que figura en su encabezamiento.



Rector Mtro. Javier Sánchez Carlos
LA UNIVERSIDAD



Fdo: D. Juan Bautista Beitia Gorriarán
LA FUNDACIÓN